



Guía para inscripción de tecnología de Residuos Especiales “ IN SITU”

INTRODUCCIÓN

- El presente instructivo tiene como objetivo determinar la información mínima necesaria que deberá presentarse en el Organismo para autorizar las tareas como Operador In situ según la ley N°11.720, decretos reglamentarios N° 806/97 y 650/11 y resolución 577/97.
- Se mencionan los datos mínimos que se deben declarar y documentación mínima que se debe adjuntar para iniciar el trámite, pudiendo este Organismo solicitar información adicional, en caso de considerarlo.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- 1- La presentación del trámite se hace en formato PDF por mail a mesadeentrada@opds.gba.gov.ar
- 2- Se deberá presentar copia certificada del Estatuto de Constitución de la empresa y copia de acta de directorio donde se nombren sus autoridades o poder a favor del responsable; en caso de una persona física Copia certificada de Documento.
- 3- Se deberá presentar copia de Inscripción en AFIP.
- 4- Toda documentación (notas, informes, habilitaciones, poder, estatutos, solicitudes, etc.) debe estar rubricada, en todas sus fojas, por el responsable de la empresa y el Responsable técnico que avala la presentación.
- 5- El Responsable técnico debe estar inscripto en el RUPAYAR (Registro Único de Profesionales Ambientales y Administradores de Relaciones) informando el Numero de Inscripción
- 6- Se deberá Informar:
 - a. Razón Social
 - b. Cuit
 - c. Domicilio Real y Constituido
 - d. Datos y persona de Contacto
- 7- Se deberá presentar informe de la tecnología a utilizar con informe de una Universidad avalando el método a utilizar.
- 8- Junto al informe técnico se deberá explicitar la categoría de desechos a tratar de acuerdo al Anexo I de la Ley 11.720 y la descripción de la técnica de tratamiento que se utilizara en las operaciones.
- 9- Planos y diagrama de flujo del residuo a tratar



- 10- Sistemas de controles ambientales a implementar durante el tratamiento.
- 11- Adjuntar Plan de Contingencias ambientales
- 12- Metodología de disposición final del residuo. Detallar propuesta con fundamentos.
- 13- Listado de equipamiento
- 14- Lugar de guarda de equipamiento

OBSERVACIONES

Para el caso de los tratadores "in situ", o sea el tratamiento realizado por terceros en el establecimiento generador de residuos especiales, la inscripción en el Registro Provincial de Tecnología no significa la habilitación de su uso para cada caso en particular, debiendo los generadores, con las justificaciones técnicas pertinentes, declarar a la Autoridad de Aplicación la tecnología a utilizar para cada caso de acuerdo a la Resolución N° 37/96.

